

SECRETARÍA.- A Despacho de la señora Juez, informándole que el Apoderado Judicial de la parte demandada, conforme a la documentación anterior, allegó el avalúo comercial del bien inmueble aprisionado por cuenta de la presente ejecución. Le comunico que la correspondencia en cita ha sido enviada desde la cuenta del correo electrónico alvaroabogado@hotmail.com; el cual esta registrado por el petente en el SIRNA. Sírvase proveer. Cartago - Valle, noviembre-20 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [GARANTÍA REAL]
incoado por **BLANCA NUBIA QUINTERO LOPEZ**
contra **MARIA MANUELA RESTREPO CADAVID**
Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00013-00
Auto: **1807**

Como quiera que el Personero Judicial del extremo pasivo de este juicio, ha presentado el **AVALÚO COMERCIAL**¹ del bien inmueble distinguido con la **Matricula Inmobiliaria No. 375-28100** debidamente aprisionado en este litigio; **acompañado con el avalúo catastral**, mismo que ha sido elaborado por el perito evaluador **HUMBERTO MARIN ARIAS**; el cual, en palabras del referido experto, asciende a la suma de **\$ \$2.253.950.000**; al tenor de lo preceptuado en la regla segunda, del canon 444 del Compendio General Procesal, **SE CORRE TRASLADO** a las partes entrabadas en este pleito por el interregno de **DIEZ (10) DIAS HÁBILES**, para los fines que estimen convenientes respecto a sus intereses en éste.

Vencido el termino de que trata el párrafo anterior, vuélvase el expediente digital al despacho, con el fin de resolver la solicitud que fue presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, atinente a la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **21 DE NOVIEMBRE DE 2023**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

¹ Así como el avalúo catastral en la forma prevista en el artículo 444 núm. 4° del C. G. del Proceso (arch. 089, cdo 1 instancia).

JCG .

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca44f8bd03ef04c5bf8877d0ad16e066182db547b3e8b185a36974efde0d506**

Documento generado en 20/11/2023 11:41:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>